

Ord. : N° 1249 /  
Ant. : No hay.  
Mat. : Lo que indica.

La Serena, 11 SET. 2012

**DE : SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A : SR. CRISTIÁN HIGALDO JORQUERA**  
**PROSEGURIDAD LTDA**  
**VICUÑA MACKENNA PONIENTE N° 7075, LA FLORIDA, REGIÓN METROPOLITANA**

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a empresa Proseguridad Ltda.", Rut N° 76.081.789-9, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo".

Sin otro particular,

  
**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AAV.-  
Distr.

- Organismo Técnico de Capacitación, "Sociedad de Educación Computacional y Compañía limitada".
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad de Organismos
- Depto. Regional de Capacitación en Empresas
- Archivo (2)
- Correlativo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO**

**REF.:** Aplica multa administrativa a la empresa "Proseguridad Ltda.". Rut N° 76.081.789-9, en el marco de la fiscalización a la franquicia tributaria, regulada por la Ley 19.518 y su Reglamento General.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1447/

**LA SERENA** 11 SET. 2012

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, la Empresa "Proseguridad Ltda.", Rut N° 76.081.930-9, representada legalmente por el Sr. Cristián Higaldo Jorquera CI N° 15.9353.946-8, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna Poniente N° 7075, La Florida, Región Metropolitana, comunico a SENCE, curso código 1237787985, para ser ejecutado entre el 26 de abril al 18 de mayo de 2012, en Independencia N°71, Ovalle, impartido por el Organismo Técnico de Capacitación, "Sociedad de Educación Computacional y Compañía Limitada", RUT 77.756.930-9.

2.-Que, en proceso de fiscalización incoado al curso anteriormente individualizado, se constató como hecho irregular, lo siguiente:

- La capacitación se estaba desarrollando en horarios y días distintos a los informados al SENCE, la empresa comunicó que la actividad se desarrollaría de lunes a sábado de 09:00 a 14:00 Horas, sin embargo según los datos contenidos en los registros de asistencia y materia, los horarios difieren de una semana a otra, no siendo informado.

3.-Que, con fecha 22 de mayo de 2012, se formulan cargos a la Empresa respecto de la discrepancia de fechas de ejecución y lo informado al SENCE.

4.-Que, la empresa en comento, individualizada anteriormente, con fecha 29 de mayo de 2012, ingresa escrito de descargos, suscrito por el representante legal de la empresa, quien en lo pertinente señala,

*"(...) con fecha 23 de abril se informó el inicio de curso, registro 3983068, a través de la página de internet, y al momento de cargar los horarios no se pudo realizar de acuerdo a lo informado por el organismo capacitador ya que para un mismo día, pero diferente semana existía dos horarios diferentes, lo que al querer informarlo en la página no fue permitido. En vista de lo anterior fue que se inscribió todo el curso con el mismo horario indiferente de que no fuera así (...)"*

5.- Que, los descargos presentados la Empresa "Proseguridad Ltda.", no desvirtúan cargos señalados en el considerando segundo toda vez incurrió en la irregularidad de; "No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada."

6.-Que, el Informe Inspectivo Regional N° 215 de fecha 16 de mayo de 2012, contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la presente Resolución Exenta.

7.-Que, en la especie se verifica la atenuante descrita en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, esto es, la irreprochable conducta anterior del infractor, considerando que la empresa no presenta multas anteriores.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos N° 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término, artículos; 67, 75 N°6, 77 N°2, 79,80 y demás pertinentes del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, lo consignado en el artículo N° 41 de la Ley N°19.880.

#### **RESUELVO:**

1.-Aplicar, multa administrativa en virtud del hecho constitutivo de irregularidad, mencionado en el considerando segundo habida consideración de la atenuante existente:

- Multa administrativa a Empresa "Proseguridad S.A", Rut N° 76.081.789-9, equivalente a **3 UTM**, por conducta sancionada en el Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S.N°98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según lo consignado en el artículo N° 75, numeral seis (6), específicamente por *"No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada"*.

2.-El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE.

3.-Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PATRICIO SEPULVEDA RENAULT  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/VRDIC/CPZ/AAV

Distribución

- Empresa Proseguridad Ltda.
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad de Organismos
- Depto. Regional de Capacitación en Empresas
- Archivo (2)
- Correlativo